

INFORME SECRETARIAL: A Despacho la solicitud desistimiento de la demanda, advertido que el citado documento relaciona una radicación que no corresponde al proceso, sin embargo, de su contenido se establece que debe ser glosado al presente trámite para la decisión de rigor. Sírvasse proveer.
Palmira, 16 de febrero del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 265

Palmira, Dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial, es menester aceptar la solicitud formulada por el gestor judicial de la parte actora, al tenor de los dispuesto en el artículo 314 del C. G del Proceso, coadyubada por las partes. En consecuencia, se ordenará dar por terminado el presente proceso, sin lugar a condenar en costas toda vez que no se causaron y las partes consintieron terminar la presente actuación, de igual forma se ordenará levantar las medidas cautelares practicadas.

DISPONE:

- 1.- **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda.
- 2.- **DAR** por terminado el presente proceso.
- 3.- **SIN CONDENA** en costas.
- 4.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares ordenadas y practicadas.
- 5.- **ARCHIVAR** la actuación previas anotaciones de rigor, en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

En estado No. 31 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 17 de febrero del año 2023
La secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3070fb6361df543f4f9551cf4e3287751ad463ba950b95ee52108b7605d64dd1
Documento generado en 16/02/2023 01:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>